

"Copihuito"

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU  
A  
FUNDACIÓN INTEGRAL

En Coelemu a 18 de Agosto de 2008, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU** rol único tributario N° 69.150.200-7, en adelante "la comodante", representada legalmente por doña EUGENIA ORIELA ROMERO SEGUEL ambos domiciliados en Pedro León Gallo 609, comuna de Coelemu por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MENOR**, en adelante "Integra", o "comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representado por la Directora Regional, doña **JENNY VEGA NUÑEZ**, cedula nacional de identidad N° 6.092.164-4 ambas domiciliadas en O'Higgins 1266, comuna de concepción, han convenido un contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Coelemu es poseedora del inmueble ubicado en Los Álamos N° 469, Población 11 de Septiembre, comuna de Coelemu, correspondiente a un bien nacional de uso público, cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte: Área verde de 28,0 mts.

Al Sur: Pasaje los Castaños 28,0 mts.

Al Oriente: Calle los Álamos 32,00 mts.

Al Poniente: Calle los Castaños 32,00 mts.

La propiedad en total comprende 896,99 m<sup>2</sup>, según plano de loteo 58r 1437.

La municipalidad de Coelemu se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, la comodante entrega en comodato a la institución que acepta el inmueble señalado en la cláusula precedente, el que será destinado al funcionamiento de la Sala-cuna y Jardín Infantil Copihuito.

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2012. A contar de esta fecha que se extenderá tácitamente prorrogado por periodos de cuatro años, salvo aviso contrario sado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad, al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de carta certificada.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga da la naturaleza o de uso legítimo del inmueble dado en comodato.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coelemu, y reconocen competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de Doña JENNY VEGAS MUÑOZ para representar a Fundación Integra de escritura pública de fecha 22 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de doña Eugenia Oriela Romero Seguel para representar a la I. Municipalidad de Coelemu, consta de decreto Alcaldicio N° 2719 de fecha 06 de diciembre de 2004, que remite sentencia de proclamación en la causal RI N° 1525-2004 y acta de Escrutinio General y Calificación Elección de Alcaldes N°7 de fecha 01 de diciembre de 2004 según la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tener y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



EUGENIA ROMERO SEGUEL  
I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU

JENNY VEGA NUÑEZ  
FUNDACIÓN INTEGRÁ

**CENTRO ABIERTO EL PROGRESO** : Concede uso gratuito de inmueble Municipal localidad de Villa Mercedes Comuna de Quilleco. /

QUILLECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

VISTOS:

a) El objetivo y destino de inmueble para funcionamiento de un Centro Abierto en Villa Mercedes Comuna de Quilleco de propiedad municipal de Quilleco.

b) La solicitud de la Fundación Integra Bio Bio; para funcionar centro abierto : El Progreso de Villa Mercedes.

c) El Art. 58º Letra e, de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Administración Comunal;

DECRETO. Nº 298 /

1.- Concédese en Uso Gratuito por 3 Años renovable, a contar de esta fecha, a la Fundación Integra el inmueble de propiedad Municipal ubicado en calle Huaqui S/N. - de Villa Mercedes Comuna de Quilleco, y que se encuentra inscrita Fjs. 74 Nº 35. 1981 Rol Bs. Rs. Nº 194 - 3 de Villa Mercedes.

2.- Los deslindes son los siguientes :

NORTE : Suc. Pedro Gutierrez. lote Nº 2 en 35,8 Mts.

SUR : Suc. Pedro Gutierrez. lote Nº 4 en 35,8 Mts.

ORIENTE: Suc. Pedro Gutierrez. Lote Nº 5 en 16. Mts.

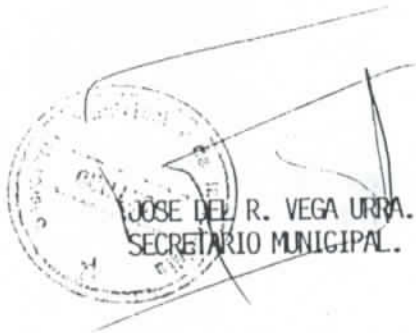
PONIENTE Calle Huaqui. en 16 Mts.

3.- El objetivo de la presente concesión es para funcionamiento del Centro Abierto "El Progreso" de Villa Mercedes.

4.- Si la institución beneficiaria utilizare el inmueble Municipal en fines distintos a los señalados, o si lo cediere a cualquier título, se procederá término inmediato a la presente concesión, bastando para ello el solo informe de esta Municipalidad con credito cualquiera de estas circunstancias

Del mismo modo se pondrá término cuando así lo requiera el interés de alguna de las partes.

Anotese, Comuníquese y Archívese.



JOSE DEL R. VEGA URDA.  
SECRETARIO MUNICIPAL.



RAMON RIOSECO GUJARDO.  
ALCALDE DE QUILLECO.

DISTRIBUCION :

- Integra Quilleco.
- Secretaría Municipal.
- Archivo.

RRG/JVU/marb.